

3202



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 22 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Sentencia N° 182-2022-ACA de fecha 17 de agosto de 2022 emitida en el Expediente Judicial N° 00131-2019-0-0605-JM-LA-01; la Sentencia de Vista N° 62-2023-LABORAL (C.A) de fecha 03 de marzo de 2023; la Resolución N° 14 de fecha 09 de octubre de 2023; la Carta N° 307-2023-MPH-BCA/PPM-BBCHG de fecha 13 de noviembre de 2023; el Proveído de Alcaldía N° 2828 de fecha 17 de noviembre de 2023; el Proveído de Gerencia de Asesoría Jurídica S/N de fecha 21 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de lo previsto en el Principio de Legalidad acápite 1.1 del numeral 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas (...)". En consecuencia, en aplicación al principio de legalidad los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones en la normativa vigente;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringe sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, dispone que: "Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosas juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante Sentencia N° 182-2019-0-0605-Jm-la-01 de fecha 17 d agosto de 2022 emitida en el Expediente Judicial N° 00131-2019-0-0605-JM-LA-01, el Juzgado Civil Transitorio de Bambamarca resolvió declarar FUNDADA en parte la demanda interpuesta por ROBERTO SALDAÑA FLORES contra de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca, en consecuencia declaró la nulidad parcial del acto administrativo recaído en la Resolución de Alcaldía N° 0237-2019-A-MPH de fecha 20 de junio de 2019, tan solo en el extremo que resuelve rectificar el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 122-2019-A-MPH de fecha 27 de febrero de 2019, que reconoce a favor del actor Roberto Saldaña Flores, 22 años y 01 mes considerando como fecha de ingreso del demandante el 01 de abril de 1997, además declara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 1478977





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



improcedente la demanda en el extremo que solicita el pago íntegro de todos sus beneficios sociales desde el inicio de su relación laboral, es decir el 01 de abril de 1997 hasta la fecha en que se haga efectivo el reconocimiento del nuevo cálculo;

Que, mediante Sentencia de Vista N° 62-2023-LABORAL (C.A) de fecha 03 de marzo de 2023, la Sala Civil de Chota declara infundado el recurso de apelación formulado por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca y confirma la Sentencia N° 182-2022-ACA contenida en la resolución cinco, de fecha 17 de agosto de 2022 que declara fundada en parte la demanda planteada por Roberto Saldaña Flores, sobre acción contenciosa administrativa, en consecuencia declara la nulidad parcial de la Resolución de Alcaldía N° 0237-2019-A-MPH-BCA de fecha 20 de junio de 2019, tan solo en el extremo que resuelve rectificar el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 122-2019-A-MPH de fecha 27 de febrero de 2019, en la que considera como fecha de ingreso del demandante el 05 de agosto de 2010, validando la Resolución de Alcaldía N° 122-2019-A-MPH-BCA que le reconoce 22 años y 01 mes, considerando como fecha de ingreso el 01 de abril de 1997;

Que, mediante Resolución N° 14 de fecha 09 de octubre de 2023 el Juzgado Civil Transitorio de Bambamarca, requiere a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para que en el plazo de 15 días cumpla con lo ordenado en la Sentencia N° 192-2022-ACA, bajo apercibimiento de multa ascendente a 03 URP en caso de incumplimiento y de ser denunciado por el delito de desobediencia a la autoridad;

Que, mediante Carta N° 307-2023-MPH-BCA/PPM-BBCHG de fecha 13 de noviembre de 2023, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal remite la Resolución N° 14 del Expediente Judicial N° 00131-2019-0-0605-JM-LA-01 correspondiente al demandante Roberto Saldaña Flores, para que se realicen las acciones pertinentes para su cumplimiento;

Que, mediante Proveído de Alcaldía N° 2828 de fecha 15 de noviembre de 2023 se deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de seguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de Gerencia de Asesoría Jurídica S/N de fecha 21 de noviembre de 2023, se remite el expediente a Secretaría General con la finalidad de cumplir con el mandato judicial;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad parcial de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0237-2019-A-MPH de fecha 20 de junio de 2019, en el extremo que resuelve rectificar el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 122-2019-A-MPH de fecha 27 de febrero de 2019, en la que considera como fecha de ingreso del señor ROBERTO SALDAÑA FLORES el 05 de agosto de 2010, en mérito a lo ordenado por el Juzgado Civil Transitorio de Bambamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 0237-2019-A-MPH de fecha 20 de junio de 2019, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que queda subsistente la Resolución de Alcaldía N° 122-2019-A-MPH-BCA de fecha 27 de febrero de 2019, en el extremo que le reconoce al señor ROBERTO SALDAÑA FLORES, 22 años y 01 mes de servicios, considerando como fecha de ingreso el 01 de abril de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública ponga de conocimiento al órgano jurisdiccional, el cumplimiento de lo dispuesto mediante mandato judicial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

BAMBAMARCA

